

acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 «Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Ibiza en el cual se impartirá la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18485 *ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que se amplían, con carácter excepcional, enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en varias Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en las localidades de Cervera (Lérida), Torrelaguna (Madrid) y Guía de Isora, Granadilla de Abona y San Sebastián de la Gomera (Tenerife) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dichas zonas, así como los favorables informes emitidos por los Delegados provinciales correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan.

Cervera: Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Secretariado.

Torrelaguna: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Guía de Isora: Rama de Automoción, especialidad de Mecánico y Electricidad del Automóvil y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Granadilla de Abona: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

San Sebastián de la Gomera: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18486 *ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado los Centros de Formación Profesional de primer grado de Sabadell (Barcelona) y Alquerías (Murcia).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas de segundo grado en aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Sabadell (Barcelona) y Alquerías (Murcia), se clasifican a partir del curso académico 1979-1980 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Segundo. Las enseñanzas que actualmente imparten serán ampliadas con las que a continuación, y para cada uno de los Centros, se relacionan:

Sabadell, Colegio Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Primer grado en la profesión Clínica de la rama Sanitaria.

Segundo grado en las especialidades de Electrónica de comunicaciones de la rama de Electricidad y Electrónica; Delineante Industrial de la rama de Delineación y Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Alquerías, Colegio Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Segundo grado en las especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal, Electrónica de comunicaciones de la rama de Electricidad y Electrónica y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero. La plantilla de Profesorado quedará ampliada con las plazas siguientes:

En los dos Centros el área de ampliación de conocimientos con: Un Profesor de «Organización Empresarial».

Un Profesor de «Seguridad e higiene en el trabajo».

Un Profesor de «Legislación».

Área de conocimientos técnicos y prácticos:

Sabadell: Un Profesor de «Tecnología Electrónica».

Un Profesor de «Teoría del Dibujo».

Un Profesor de «Tecnología de Automoción».

Un Maestro de Taller de «Electrónica».

Un Profesor de «Prácticas de Dibujo (M. T.)».

Un Maestro de Taller de «Automoción».

Alquerías: Un Profesor de «Tecnología del Metal».

Un Profesor de «Tecnología Electrónica».

Un Profesor de «Tecnología Administrativa».

Un Maestro de «Taller del Metal».

Un Maestro de «Taller Electrónica».

Un Profesor de «Prácticas Administrativas (M. T.)».

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor, no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir un solo Profesor toda el área de ampliación de conocimientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18487 *RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia vacante de Académico de número en dicha Real Academia.*

El pasado día 6 del actual, falleció el excelentísimo señor don Gaspar Bayón Chacón, que tenía asignada la Medalla número 20 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada en el día de hoy ha sido declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Académico, Secretario general, Juan Vallet de Goytisolo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18488 *ORDEN de 30 de marzo de 1979 por la que queda sin efecto la de 4 de julio de 1978, en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas de primero y segundo grado de Formación Profesional en la rama de Electricidad y Electrónica del Centro de Formación Profesional de Valencia de Alcántara.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de julio pasado le fueron declaradas «a extinguir» al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Valencia de Alcántara, la profesión de Electricidad del primer grado de Formación Profesional y la Especialidad del segundo grado de Instalaciones y líneas eléctricas.